



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Controversia Constitucional
Contestación
30 días hábiles

FORMA B-

Despacho 1/2026
Orden 31/2026

Despacho 1/2026
Orden 31/2026

31817

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.
Notificación vía oficio a autoridades.
Auto y/o resolución: veintiséis de marzo de dos mil veintiséis

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

27 MAR 2026

OFICIO	AUTORIDAD
17040/2026	AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO
17109/2026	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
17110/2026	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Anexo: copia de la demanda y del auto admisorio

RECIBI
OFICINA DE SECRETES
HORA 11:45
C/Anexo Copia de Demanda y del Auto Admisorio.

Por vía de notificación remito el presente oficio para su conocimiento y efectos legales consiguientes, en el que se reproduce el auto y/o resolución dictado(a) el día de hoy en los autos de la comunicación oficial recibida número 31/2026, del índice del **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco**; el acuerdo y/o sentencia de mérito dice:

Zapopan, Jalisco, veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

Visto lo de cuenta, con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles², aplicado supletoriamente a la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por remisión del arábigo 1 de esta, **se acuerda:**

Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado electrónicamente por la **Señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, mediante el cual remite despacho a este Juzgado para emplazar al Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como para notificar al **tercero interesado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, con copia de la demanda, del acuerdo dictado por la Superioridad el veintitrés de los corrientes y con copia del presente proveído.

En tal virtud, regístrese en el libro de gobierno con el consecutivo **1/2026** y número de orden **31/2026**, y tramítense el despacho de referencia.

En atención a lo solicitado, se comisiona al actuario judicial de la adscripción, para que practique las diligencias encomendadas, en los términos precisados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Diligenciado que sea lo anterior, devuélvase inmediatamente a su lugar de origen por la misma vía en que fue recibido.

Cumplase.

Así lo proveyó **José de Jesús Becerril Ramírez**, Secretario en Funciones de Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, quien firma ante Gerardo Domínguez Espinoza, secretario que autoriza, da fe y certifica: que con lo que se da cuenta obra en el expediente electrónico.

² Ordenamiento aplicable hasta en tanto entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de dicho ordenamiento y en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de diversos ordenamientos legales, en materia de homologación normativa relativa al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

INFOLEJ
1319-LXIV

GERARDO DOMÍNGUEZ ESPINOZA
1705261830000

5284

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
14 ABR 2026
HORA 14:51



